

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2019-MSB-A**

San Borja, 30 ABR. 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTOS, el Informe N° 13-2019-MSB-GMAS-ULPGA de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental de fecha 12 de abril de 2019, el Informe N° 046-2019-MSB-GMAOP de la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas de fecha 19 de abril de 2019, el Informe N° 494-2019-MSB-GSH-UF de la Unidad de Fiscalización de fecha 25 de abril de 2019, el Informe N° 223-2019-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, el Memorandum N° 285-2019-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2019; y,

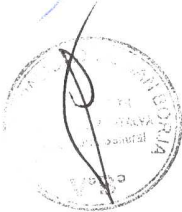


**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", tal autonomía es recogida por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; concordante a ello, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;



Que, el numeral 1.2. del Artículo 80° de la citada Ley señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regulan y controlan la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; asimismo, el numeral 1) inciso 3.4. del Artículo 80 indica que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;



Que, el Artículo 115°, numeral 115.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los Gobiernos Locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de la Calidad Ambiental (ECA);



Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, la Ordenanza N° 1965-MML - Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, establece en su Artículo 13° que: "*El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de contaminación sonora, el Programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima*";

Que, mediante Informe N° 13-2019-MSB-GMAS-ULPGA de fecha 12 de abril de 2019 la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental remite el Informe N° 16-2019/MSB-JPV de fecha 16 de abril de 2019, mediante el cual indica que en cumplimiento de la Ordenanza N° 1965-MML, Ordenanza para la prevención y control de la contaminación sonora, se ha elaborado el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2019 para el distrito de San Borja a fin de que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Informe N° 046-2019-MSB-GMAOP de fecha 19 de abril de 2019 la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 13-2019-MSB-GMAS-ULPGA, el cual contiene el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2019 para su aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 223-2019-MSB-OAJ de fecha 29 de abril de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que resulta procedente aprobar el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2019, para el distrito de San Borja conforme a la Ordenanza N° 1965-MML emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora;



Que, mediante Memorandum N° 285-2019-MSB-GM de fecha 29 de abril de 2019 la Gerencia Municipal solicita se emita el acto administrativo requerido a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y Gerencia Municipal;



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2019 para el distrito de San Borja, y el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad el cumplimiento de lo establecido en el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de San Borja, según corresponda a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano y encargar a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Abog. LEYDITH VALVERDE MONTALVA  
SECRETARÍA GENERAL

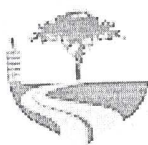


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
ALCALDE



# PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE SAN BORJA 2019



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

## CONTENIDO

I.	Introducción .....	2
II.	Marco legal.....	3
III.	Antecedentes .....	7
IV.	Justificación.....	9
V.	Alcance.....	10
VI.	Objetivos.....	10
VII.	Interrelación con Instrumentos de Gestión Ambiental.....	11
VIII.	Situación Actual.....	12
8.1.	Identificación de zonas y puntos críticos de contaminación sonora.....	12
8.2.	Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido.....	16
8.3.	Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido .....	16
8.4.	Mapa de Ruido .....	14
IX.	Programación de Vigilancia y Monitoreo de Ruido.....	17
9.1.	Plan Operativo Institucional 2018.....	17
9.2.	Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2018.....	17
9.3.	Programa de monitoreo de la presión sonora .....	18
X.	Informes Técnicos .....	19
XI.	Recursos.....	20
XII.	Procedimientos a utilizar.....	21
XIII.	Sensibilización y capacitación en materia de contaminación sonora .....	23
XIV.	Anexos	
Anexo 01:	Plano básico del distrito.	
Anexo 02:	Plano por sector.	
Anexo 03:	Mapa de Ubicación de puntos de Monitoreo de Ruido.	
Anexo 04:	Mapa Temático de ruido diurno (Turno Mañana)	
Anexo 05:	Resolución de Alcaldía N° 172 – 2017 – MSB – A “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental” – 2019	
Anexo 06:	Certificado de Calibración LAC – 021 – 2018	
Anexo 07:	MAPRO	
Anexo 08:	Ordenanza N° 526 – MSB (12 de mayo 2014) Ordenanza N° 559 – MSB (11 de mayo de 2016) Ordenanza N° 306 - 2004 – MSB (28 de mayo 2004)	
Anexo 09:	Formatos	





## I. Introducción

El crecimiento urbano como consecuencia del incremento de la población trae consigo el desarrollo económico bastante favorable para las ciudades, sin embargo también genera contaminantes y agrava los problemas relacionados con el ambiente. El ruido es uno de esos factores perjudiciales del medio ambiente que y a la postre representa el mayor problema para la salud de las personas y de animales en general.

La Organización Mundial de la Salud (OSM) considera 50 decibeles (db) como el límite superior deseable de ruido, por encima de este nivel de confort acústico puede provocar efectos negativos para la salud como incomodidad, malestar, daño auditivo, estrés, pérdida de la concentración, dolores de cabeza, pérdida de sueño, es decir, daño grave a la salud de quienes están expuestos. Es por ello que se hace necesario establecer un programa de monitoreo y control de las emisiones de ruido ambiental y contaminación sonora.

En el distrito de San Borja la contaminación sonora proviene principalmente de fuentes móviles (parque automotor) y de fuente fijas (establecimientos comerciales), es por ello que el Programa para la Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para este distrito se debe priorizar en la atención a dichas fuentes para la sensibilización en materia de ruido ambiental.

El Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2019 para el distrito de San Borja se ha elaborado tomando en cuenta el Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental AMC N°031-2011-MINAN/OGA, el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA), el D.S. N° 085-2003-PCM y la Ordenanza N° 1965, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, y se sustenta principalmente en el recojo, procesamiento y análisis de información a partir de los monitoreos de niveles de ruido de los diferentes puntos estratégicamente escogidos en todo el distrito de San Borja.

Con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 80° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad de San Borja cuenta en su estructura orgánica a la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad que a través de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, constituye el órgano en línea encargado de ejecutar las funciones ambientales; asimismo, la Gerencia de Seguridad Humana, que a través de la Unidad de Fiscalización, se encarga de la atención de las denuncias ambientales, y a través de la Unidad de Tránsito se encarga de la sensibilización contra el ruido que genera las fuentes móviles. Además, como se detallará más adelante, las citadas áreas cuentan con recursos humanos, materiales y equipamiento para la atención de las actividades preestablecidas.

En consecuencia, es pertinente que la Municipalidad de San Borja asuma el reto de disminuir la contaminación no solo por mandato de la ley, sino por nuestro reconocido compromiso de preservar el ambiente, para ello contamos con óptima capacidad operativa que garantizará el cumplimiento de las actividades del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora



## II. Marco legal

### 2.1 Constitución Política del Perú

Inciso 22 del artículo 2º, establece que: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

### 2.2 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

Artículo 133º, establece que: la vigilancia y el monitoreo ambiental tienen como fin generar la información que permita orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental", y el artículo 115º que establece que "los gobiernos locales son responsables de **normar y controlar los ruidos** y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad del Ambiente (ECA).

### 2.3 Ordenanza N° 1628-2012 Política Metropolitana del Ambiente

Eje de Política 3: Gestión Integral de Calidad Ambiental, 3.2 Lineamientos de Política en materia de Gestión de la Calidad del Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones, establece en su inciso "d) Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir y eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios".

### 2.4 Ley N° 26842, Ley General de Salud

Artículo 103º menciona "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente".

### 2.5 D.S. N° 085-2003 PCM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos

Establece los niveles máximos de ruido para emisiones sonoras así como los lineamientos para no excederlos con la finalidad de proteger la salud humana, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. El artículo 14º de la referida norma, indica que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud.

### 2.6 Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

El artículo 27º, De los mecanismos de participación ciudadana, indica que las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), promoverán diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, tales como la vigilancia a través del monitoreo de la calidad ambiental.





**2.7 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)**

El artículo 3° establece que el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

**2.8 Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental**

Estable un Régimen Común de Fiscalización Ambiental constituye los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, (...), lo que obliga a la municipalidad informar anualmente sobre las acciones realizadas, entre ellas las de ruidos

**2.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

El artículo 80° establece las funciones de las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las cuales son: regular y controlar, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de ruido.

**2.10 Ordenanza N° 306-MSB**

Ordenanza tiene por objetivo prevenir y controlar los ruidos, sonidos y vibraciones molestos producidos en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos; en el espacio aéreo, en las salas de espectáculos, eventos de reuniones, casas o locales de diversión y comercio de todo género; iglesias y casas religiosas, y en todos los inmuebles y lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas habitación, individuales y/o colectivas.

**2.11 Ordenanza N° 526 – MSB**

Ordenanza que incorpora los artículos 8-A y 8-B a la Ordenanza N° 306- MSB, de prevención y control de ruidos molestos en el distrito de San Borja e incorpora Código de Infracciones al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza N° 589- MSB.

**2.12 Ordenanza N° 1965-MML**

Ordenanza Metropolitana que norma la prevención y control de la contaminación sonora a nivel de Lima metropolitana la misma que determina lo siguiente:



## **Artículo 8.- Funciones de las Municipalidades Distritales**

Las Municipalidades Distritales tienen las siguientes funciones:

1. Controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles en su jurisdicción.
2. Implementar, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, las disposiciones establecidas en el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.
3. Elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción.
4. Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia.

## **Artículo 13.- Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora**

Es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. El programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de marzo de cada año.

Durante las acciones de supervisión y control ambiental, que ejecute la Municipalidad Metropolitana de Lima, en las jurisdicciones de las municipalidades distritales, el programa deberá ser facilitado a requerimiento de los supervisores ambientales.

En el Cercado de Lima, este programa es elaborado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Transporte Urbano.

El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora debe contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Introducción
2. Marco Legal
3. Antecedentes
4. Justificación
5. Alcance
6. Objetivos
7. Interrelación con instrumentos de gestión ambiental
8. Situación Actual de Ruido y Puntos de Monitoreo
  - 8.1. Identificación de zonas críticas de contaminación sonora
  - 8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido
  - 8.3. Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido
  - 8.4. Mapa de Ruido
9. Programación de Vigilancia y Monitoreo de Ruido
  - 9.1. Plan de Acción Anual
10. Informes Técnicos
11. Recursos





12. Procedimientos a utilizar
13. Sensibilización y capacitación en materia de contaminación sonora
14. Anexos

### 2.13 Ordenanza N° 621-MSB

El artículo N° 193 del Reglamento de Organización y Funciones, precisa que la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad es el órgano en línea, encargado de los servicios públicos con sostenibilidad en forma eficiente y efectiva . Así mismo en el artículo N° 194, inciso c) establece que la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad puede Proponer, organizar, dirigir y ejecutar estudios, programas, proyectos y normas relacionadas a la biodiversidad urbana, **calidad ambiental** y residuos, recursos hídricos, seguridad alimentaria y agricultura urbana, áreas verdes y espacio público, así como actuaciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

El artículo N° 173 inciso b) indica que la Unidad de Fiscalización, tiene por función realizar charlas educativas de difusión e inducción de las disposiciones municipales que establezcan prohibiciones u obligaciones de carácter no tributario en materia de actividades económicas comerciales, industriales, y profesionales; publicidad exterior, comercio informal, espectáculos públicos no deportivos, actividades sociales, **medio ambiente**, elementos de seguridad, canes y mascotas, respecto al orden público, salubridad, defensa civil, urbano, urbanismo y otros de su competencia, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes, así como también, con los organismo y entidades públicas correspondientes.

El artículo 165° inciso b) menciona que la Unidad de Transito, es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa de tránsito cuya competencia corresponda a las atribuciones de la Municipalidad distrital de San Borja mediante la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de las normas, así como en el inciso d) Administrar, gestionar , proponer, ejecutar los programas de educación vial en cumplimiento de la normativa de tránsito, promoviendo una cultura de seguridad vial y transitabilidad urbana.

### 2.14 Ordenanza N°589-MSB

Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad de San Borja, en su artículo N°39 sobre la aplicación de medidas correctivas, inciso f), precisa que la autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento cause olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad de la comunidad.



### III. Antecedentes

- 3.1 El año 2010 se realizó el estudio de "Evaluación Rápida de Ruido Ambiental" realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) el cual midió el nivel de presión sonora entre la intersección de las avenidas Angamos con Aviación, habiéndose obtenido como resultado que dichos niveles sobrepasan los estándares de calidad ambiental para ruido. La situación se agrava ya que dicho punto de monitoreo es una zona mixta (residencial y comercial) y por normativa vigente indica que cuando existe una zona mixta, se prioriza atender la más vulnerable, en este caso la zona residencial.
- 3.2 El 23 de octubre del 2013 se realizó el monitoreo de ruido ambiental, llevado a cabo por la OEFA. Se consideraron 6 puntos de monitoreo zonificados según el ECA para ruido en 2 zonas residenciales y 4 zonas comerciales, cuyo resultado se observa en Tabla 1.

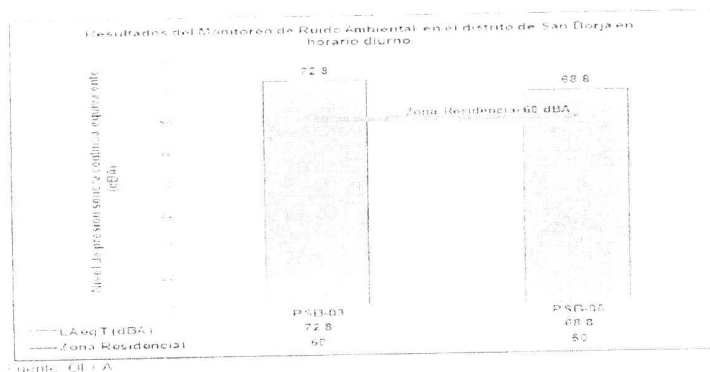
**Tabla 1:** Puntos de monitoreo de ruido realizado por OEFA

Código	Descripción	Zonificación según ECA ruido	Coordenadas 18L UTM- WGS 84	
PSB-01	Av. Aviación con Av. Javier Prado	Comercial	281935	8662974
PSB-02	Av. San Borja Norte con Av. San Luis	Comercial	282768	8662398
PSB-03	Av. Primavera con Calle Buena Vista	Residencial	284424	8660475
PSB-04	Av. Aviación con Av. Angamos Este	Comercial	282332	8660314
PSB-05	Av. Aviación con Calle Isaac Albeniz	Comercial	282180	8661236
PSB-06	Av. del Parque Norte con Calle Remington	Residencial	281174	8661729

Fuente: OEFA

- 3.3 El 27 de diciembre del 2013 la OEFA remite el Informe N° 709-2013-OEFA/DE-SDCA, adjuntando los resultados del monitoreo de ruido ambiental realizado con los siguientes resultados que evidencian en el Gráfico 1:

**Gráfico 1:** Resultado del monitoreo de Ruido Ambiental en el distrito de San Borja horario diurno - Zona residencial

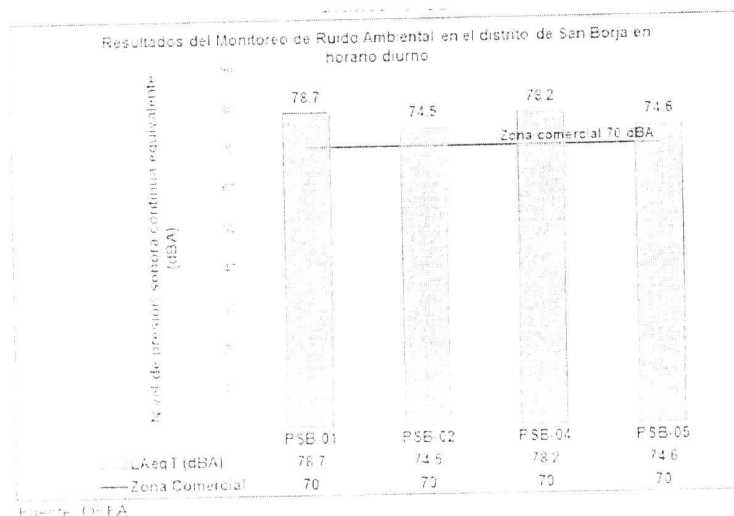


- 3.4 Cabe indicar que de los 6 puntos muestreados, 2 en zonificación residencial y 4 en zonificación comercial, sobrepasan el estándar. El excesivo ruido se atribuye al parque



automotor y la actividad comercial que se desarrolla en el distrito de San Borja, como se muestra en el Gráfico 2.

**Gráfico 2:** Resultado del monitoreo de Ruido Ambiental en el distrito de San Borja horario diurno - Zona comercial.



3.4 El 13 de marzo del 2015 se llevó a cabo la sexta reunión de trabajo “Ecología y protección del ambiente” entre la Dirección de Salud del Ministerio de Salud y con la participación de la Municipalidad de San Borja y otras, uno de cuyos acuerdos se relaciona a comprometer al Sector Salud a capacitar a las municipalidades en temas de manejo de sonómetro y control de ruido.

3.5 Con fecha 29 de abril del 2015 la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), realiza la evaluación del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad de San Borja, cuyos resultados se remitieron el 04 de mayo 2015 con Informe N°2473-2015/REPA/DIGESA, con las siguientes recomendaciones a cumplir con carácter de urgencia:

1. Elaborar el plan de acción para la prevención y control de la contaminación sonora.
2. Elaborar el diagnóstico de la situación actual de ruido ambiental en su jurisdicción.
3. Elaborar el programa local de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora.
4. Elaborar el mapa de ruido.

3.6 El 6 de agosto del 2015 la OEFA, con Oficio Circular N° 0012-2015-OEFA/DS, remite el Informe N° 074-2015-OEFA/DE-SDCA con los resultados de las mediciones de ruido ambiental realizada en 43 distritos de Lima Metropolitana llevado a cabo del 20 al 29 de mayo del 2015. En nuestro caso el distrito de San Borja midieron en 06 puntos, de los cuales 05 superan el estándar de calidad ambiental para ruido y un punto dentro del límite del Estándar.



- 3.7 Durante los días del 19 al 26 del mes de diciembre de 2016, la Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, realizó la medición de nivel de presión sonora en dieciséis puntos del distrito; de los cuales nueve (09) se ubicaron en zonas residenciales y siete en zonas comerciales. De éstos, 11 puntos ubicados en las principales avenidas del distrito y cinco en parques, son zonas de recreación de gran afluencia pública. Dichos puntos se escogió estratégicamente para obtener los niveles de presión sonora producto de las actividades comerciales y flujo vehicular en el área urbana del distrito de San Borja.
- 3.8 Como resultado de la supervisión ambiental regular, realizada el 8 de marzo del 2017 a nuestra corporación edil, el OEFA remite el Oficio N°1383-2017-OEFA/DS, conteniendo los resultados de donde recomiendan “elaborar y aprobar un programa para la prevención y control de la contaminación sonora, acorde a la Ordenanza N° 1965 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prevención y control de la contaminación sonora y elaborar su mapa de ruidos”
- 3.9 Mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2017–MSB-A se aprobó el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para la Municipalidad de San Borja correspondiente al año 2017, el cual se desarrolló y cuyos resultados fueron informados oportunamente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), mediante Oficio N° 017-2018-MSB-GMAOP del 25.01.2018
- 3.10 Mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2018–MSB-A se aprobó el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para la Municipalidad de San Borja correspondiente al año 2018, el cual se ejecutó e informó a la Unidad de Tránsito para programar las acciones de sensibilización durante el 2019 en las principales avenidas donde se detectó mayor contaminación sonora.

#### IV. Justificación

- 4.1 Diversos estudios científicos han demostrado que la exposición prolongada a altos niveles de ruido producido por las actividades cotidianas dentro del sector urbano, es la causa directa de serios trastornos de la salud. La falta de control de dichas actividades vulneran el derecho fundamental de que “toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida” (Art 2 de la Constitución Política del Perú)
- 4.2 El aumento de la población en el distrito permite el desarrollo y crecimiento económico tanto del distrito como también de la nación. Sin embargo el proceso de crecimiento urbano, el desarrollo de la industria, la actividad comercial y el aumento del parque automotor traen consigo, aparte del desarrollo económico, un deterioro de la calidad ambiental que se ve reflejado en un detrimento de la calidad de vida, ya que son las principales fuentes de emisión de ruido y contaminación sonora. Es por ello que el



municipio a través de su Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, elabore de un plan de monitoreo, vigilancia y control de emisiones de ruido.

- 4.3 Cabe indicar que las municipalidades, según la normativa ambiental, tienen la competencia de realizar el monitoreo y vigilancia de ruido ambiental para identificar con datos fehacientes, los puntos críticos de contaminación sonora dentro de su jurisdicción y de generar, por medio de un programa de monitoreo y vigilancia de la contaminación sonora, la data necesaria para elaborar e implementar planes de acción que permitan mitigar, reducir y/o eliminar la generación de ruidos de las actividades industriales, domésticas, comerciales y de servicios.
- 4.4 Por otro lado, se ha comprobado que las aves urbanas de nuestro distrito, como palomas, cuculíes y otros en libertad, que utilizan normalmente su sonido característico, son afectados por el excesivo ruido generado por el parque automotor ha perturbado su hábitat natural lo que podría originar una disminución poblacional.
- 4.5 La importancia de manejar un plan de monitoreo, vigilancia y control radica en que la información obtenida puede orientar de forma eficaz a la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos que exige la política y normativa ambiental, asegurando el bienestar de los pobladores del distrito de San Borja y de sus visitantes.
- 4.6 La normativa ambiental contempla que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud, Art 14 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
- 4.7 La Ordenanza 1965, Ordenanza Metropolitana para la Prevención de la Contaminación Sonora, contempla en el art. 13°, los aspectos mínimos que han permitido elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora.

## V. Alcance

El alcance del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la contaminación Sonora es para la jurisdicción del distrito de San Borja

## VI. Objetivos

### 6.1. General

Elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora 2019 acorde con la realidad del distrito y que se ajuste a satisfacción de las necesidades del control eficiente de la contaminación sonora, con la finalidad de proponer medidas preventivas y correctivas para minimizar dicho impacto, para así, garantizar el bienestar de los pobladores del distrito de San Borja y sus visitantes previniendo, molestias daños a la salud relacionado a la exposición prolongada de niveles de ruido que superen los Estándares de Calidad Ambiental.





## 6.2. Específicos

- 6.2.1. Realizar monitoreos de niveles de presión sonora para la generación y obtención de datos confiables, comparable con los Estándares de Calidad Ambiental para ruido que orienten la adopción de medidas para el control de la contaminación sonora.
- 6.2.2. Elaborar un registro de ruido ambiental para identificar los focos de contaminación sonora.
- 6.2.3. Elaborar un mapa temático de ruido que permita la evaluación global de la exposición a la contaminación acústica en determinadas zonas del distrito.
- 6.2.4. Identificar las zonas del distrito que excedan los Estándares de Calidad Ambiental para ruido.
- 6.2.5. Elaborar e implementar medidas de control para minimizar la contaminación sonora.

## VII. Interrelación con Instrumentos de Gestión Ambiental

- 7.1. **Política Nacional del Ambiente** (Decreto Supremo N°012-2009-MINAM).  
**Eje de la política 2:** Gestión de la calidad Ambiental.  
3. Calidad del Aire - Lineamientos de la política:  
e) Impulsar mecanismos técnicos normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.
- 7.2. **Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) Perú 2011-2021.** (D.S. N° 014-2011-MINAM)  
**Meta prioritaria 3:** Aire  
**Acción Estratégica 3.2:** Mejorar los mecanismo de prevención y control de ruido urbano.
- 7.3. **Política Metropolitana del Ambiente** (Ordenanza N° 1628.2012)  
**Eje de la Política 3:** Gestión Integral de la Calidad Ambiental.  
3.2 Lineamiento de la Política en materia de Gestión de la Calidad de Aire y de Control de ruido y las vibraciones.  
d) Implementar medidas y planes de acción que permitan mitigar, reducir e eliminar la generación de ruido y vibraciones de las actividades industriales, domesticas, comerciales y de servicio.
- 7.4. **Ley General del Ambiente** (Ley N° 28611)  
**Artículo 115.-** De los ruidos y vibraciones  
115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA



7.5. **Política Ambiental Local del Distrito de San Borja** (Ordenanza N° 573-2016)

7.2 Eje de la política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental

7.2.2 Lineamiento de la política en Gestión de la calidad de Aire, control de ruido y vibraciones.

7.6. **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019, PLANEFA** (R.A. N° 099-2019-MSB).

**Monitoreo de Ruidos y control de la contaminación sonora**

a) **Monitoreo:** Se realizarán en 110 puntos del distrito.

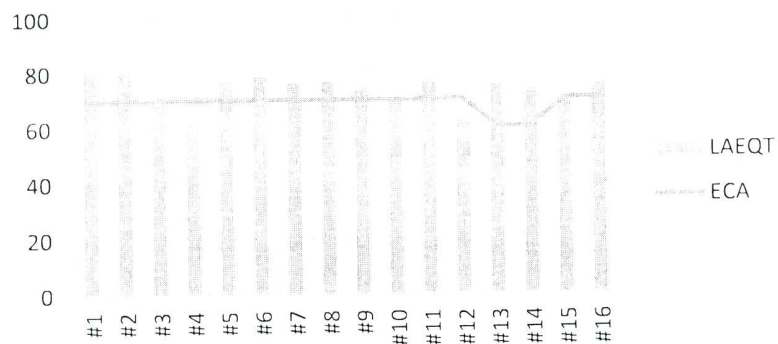
b) **Medidas de mitigación:** Campañas de sensibilización respecto al ruido vehicular.

VIII. **Situación Actual**

8.1. **Identificación de zonas y puntos críticos de contaminación sonora**

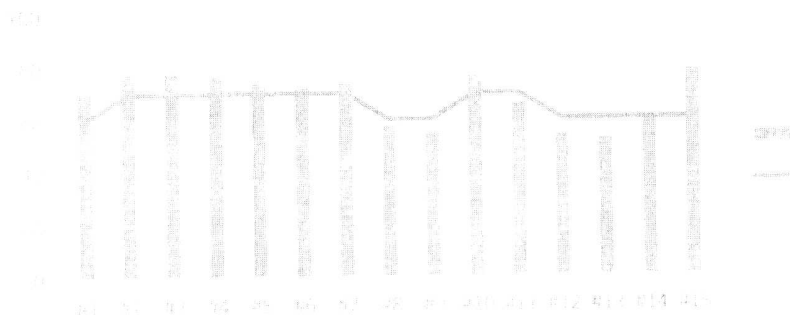
Durante el año 2018 se realizó la medición de la presión sonora por sectores, ubicando de 16 a 20 punto de monitoreo por sector, en el horario diurno de 8:00 a.m. – 9:00 a.m.

**Gráfico 03: Sector 01**



Fuente: Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

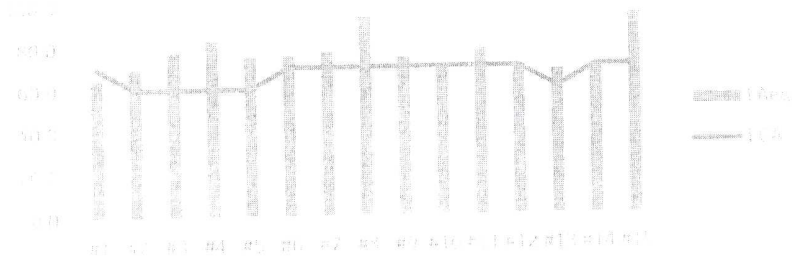
**Gráfico 04: Sector 02**



Fuente: Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

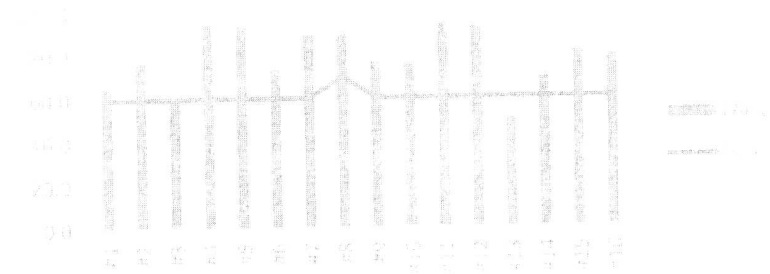


**Gráfico 05: Sector 03**



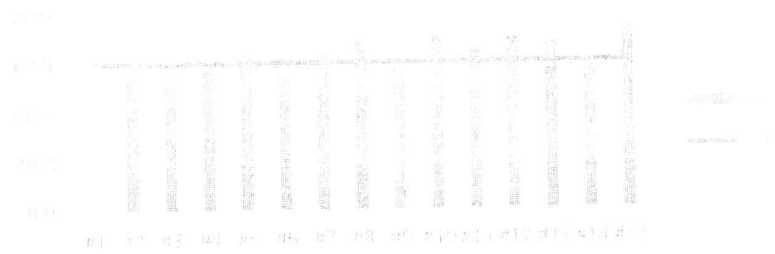
**Fuente:** Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

**Gráfico 06: Sector 04**



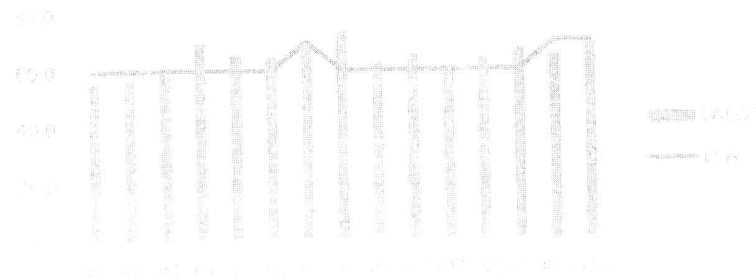
**Fuente:** Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

**Gráfico 07: Sector 05**



**Fuente:** Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

**Gráfico 08: Sector 06**

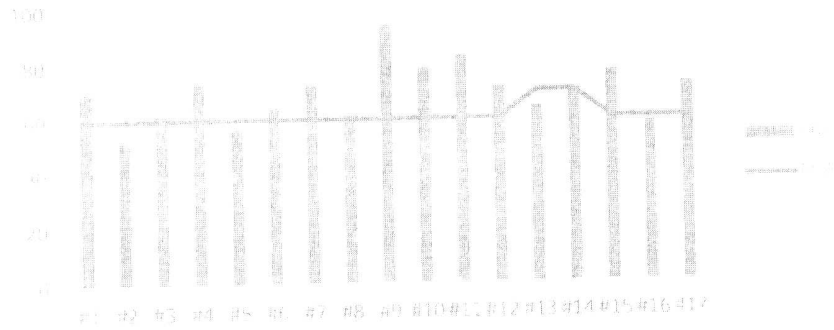


**Fuente:** Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad



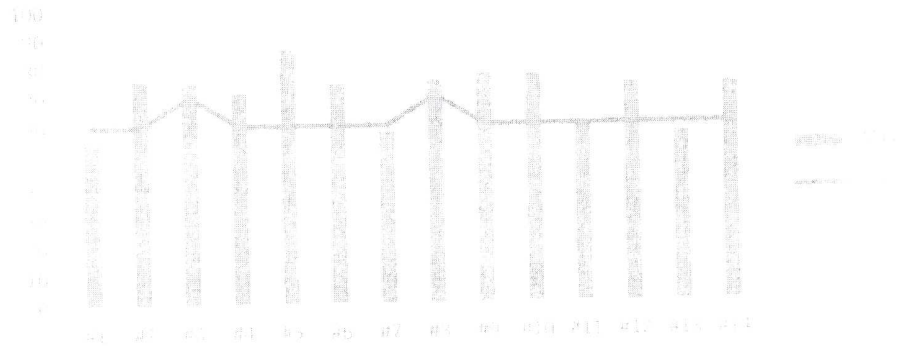


**Gráfico 09: Sector 07**



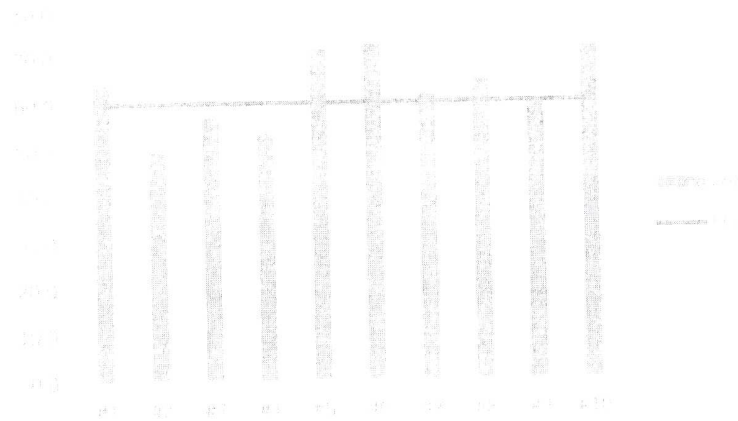
Fuente: Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

**Gráfico 10: Sector 08**



Fuente: Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

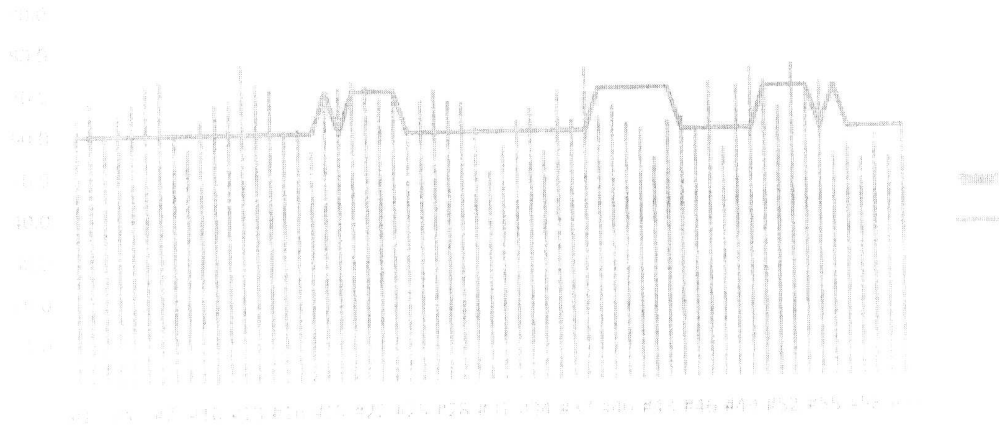
**Gráfico 11: Sector 09**



Fuente: Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

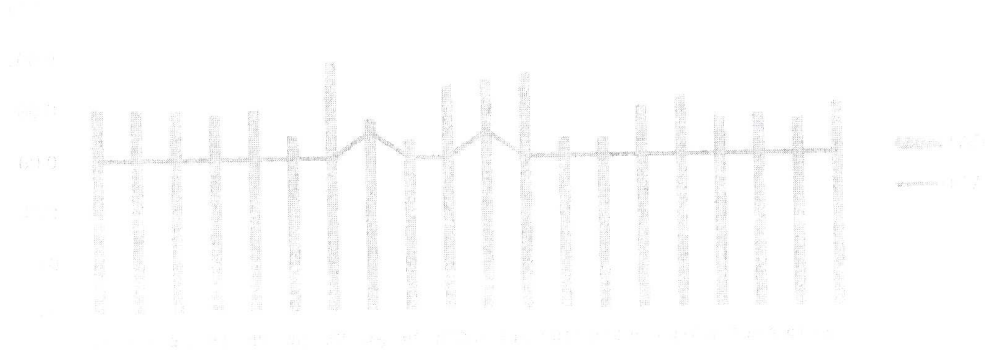


**Gráfico 12: Sector 10**



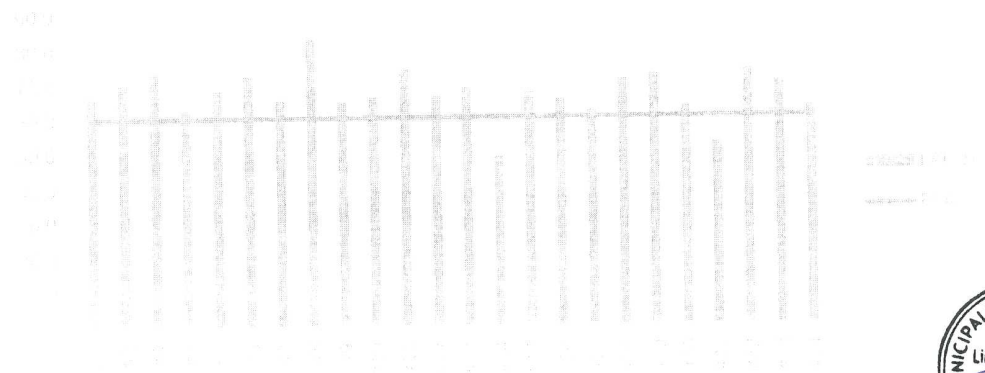
**Fuente:** Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

**Gráfico 13: Sector 11**



**Fuente:** Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad

**Gráfico 14: Sector 12**



**Fuente:** Gerencia de medio Ambiente y Sostenibilidad



En base a los resultados se determinó que los puntos de mayor contaminación sonora son las intersecciones de las principales avenidas del distrito y que la fuente principal de ruido son los motores y bocinas de los autos que se agrava por la alta densidad de vehículos en este horario.

#### 8.2. Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido

Los puntos son escogidos estratégicamente para obtener los niveles de presión sonora producto de las actividades comerciales y flujo vehicular en el área urbana del distrito San Borja. Las actividades de supervisión y control de la contaminación sonora de fuentes fijas y móviles de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios:

- a) Riesgo de afectación a la población y de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el Distrito de San Borja.
- b) Principales avenidas del distrito.
- c) Quejas y/o denuncias recibidas, respecto a las actividades que generan ruido.

#### 8.3. Ubicación de los puntos de monitoreo de ruido

Para el año 2019 se ha tomado en cuenta 110 puntos de monitoreo distribuidos en los 12 sectores del distrito de San Borja, en los puntos a muestrear están considerados las principales avenidas del distrito, donde se ha registrado los mayores niveles de presión sonora, producto de la alta densidad vehicular (Ver Anexo 03).

#### 8.4. Mapa de Ruido o Mapa Temático de Ruido

La municipalidad de San Borja realizó en el 2018 el monitoreo de la presión sonora ambiental establecidos para ese año (PLANEFA 2018, POI 2018). Como resultado de esta actividad se elaboró los mapas temáticos de ruido (Ver en el anexo N° 04).

**Metodología:** El mapa de ruido se elaboró con el programa Arcgis versión 10.1, de la siguiente manera:

- a. **Establecer puntos de Monitoreo:** Los puntos de Monitoreo se establecieron por la experiencia adquirida en campo los cuales coincidieron en el cruce de avenidas principales y parques del distrito para obtener los demás puntos se utilizó la herramienta buffer la cual extrapolo los puntos al rango de 300 mts. lo cual nos ayudó a ubicar los demás puntos
- b. **Vaciado de datos:** Los datos obtenidos en campo se van subiendo en el programa.
- c. **Elaboración de mapa:** Para elaborar el mapa utilizamos los datos obtenidos en campo.





## IX. Programación de Vigilancia y Monitoreo de Ruido

### 9.1. Plan Operativo Institucional 2019

La Municipalidad de San Borja estableció objetivos estratégicos en el POI 2019, considerando el monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental para el desarrollo sostenible del distrito y bienestar de la población.

Por otro lado, la Unidad de Fiscalización tiene asignado en su Plan Operativo Institucional 2019, la recepción, derivación y/o atención del sistema de quejas. Se entiende que las quejas por fuentes fijas (discotecas, bares, karaokes, etc) están incluidas en esta tarea.

**TABLA 2: Inspecciones POI 2019**

Actividades permanentes	Unidad de medida	Meta anual	Meta relacionada a ruido
Recepción, derivación y/o atención del sistema de quejas	Acción	60	20

Fuente: Plan Operativo Institucional 2019.

La Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas tiene asignado en su Plan Operativo Institucional 2019, la ejecución del monitoreo ambiental de ruido.

**Tabla 3: Monitoreos de ruido a realizarse según POI 2019**

Actividades permanentes	Unidad de medida	Meta anual	Meta semestral
Monitoreo de Ruidos	Informe	12	6

Fuente: Plan Operativo Institucional 2019

### 9.2. Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2019

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental considera que el monitoreo de la presión sonora se realizarán durante los meses de abril a octubre; así mismo, contempla realizar dichas acciones teniendo en consideración la distribución de los puntos de mayor concentración de actividades como discotecas, restaurantes y karaokes en horas de funcionamiento. (Ver Tabla 5)

Todos los puntos a monitorear dentro de un sector de un sector será considerado como un monitoreo realizado, y se elaborará un informe por cada sector monitoreado.

El cronograma de realización de los monitoreos se detalla en el siguiente cuadro extraído y modificado del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019.

**Tabla N° 4: Programación anual de medición de presión sonora programada.**

Actividad Operativa	Tipo de evaluación	Unidad de medida	Programación mensual													
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		



Evaluación de la Calidad Ambiental	Monitoreo y vigilancia	Informe de monitoreo de Ruido	0	0	0	1	2	2	2	2	2	1	0	0
N° de Sector a monitorear			-	-	-	1	2	4	6	8	10	12	-	-
							3	5	7	9	11			

Fuente: Modificado del Planefa 2019

**Tabla N° 5: Actividades programadas según PLANEFA**

Actividad	Unidad de medida	Meta anual
Monitoreo de ruido ambiental	Informe	12
Supervisión a fuentes fijas	Informe	25 administrados

Fuente: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019

**Tabla N° 6: Lista de Administrados a monitorear los niveles de presión sonora. Fuentes fijas en todos los casos.**

N°	Razón Social	Dirección	Frecuencia
1	BEMBOS S.A.C.	Av. Aviación 2824	Anual
2	KFC	Av. Aviación 2798	Anual
3	Friday's	Av. Primavera 781	Anual
4	Restaurante José Antonio	Av. La Floresta 214	Anual
5	LA ISLA DEL ENCANTO	Avenida Agustín de la Rosa Toro 1145	Anual
6	Restaurante Moche	Av. San Luis 2203	Anual
7	La Hacienda del Leñador	Av. Aviación 3086	Anual
8	Don Tito (Polleria)	Av. Aviación 3096	Anual
9	El carioco (Polleria)	Av. Aviación 3286	Anual
10	Villa Chicken	Av. Aviación 2752	Anual
11	Chifa Shin Wing	Av. San Luis 2664	Anual
12	Chifa Hon Fok	Av. San Luis 2664	Anual
13	Chifa Cinco Estrellas	Av. Fray Luis de León	Anual
14	Starbucks Coffee	Av. San Borja Norte. 1355	Anual
15	Antica Pizzeria	Av. Primavera 275	Anual
16	Papa John's	Av. De Las Artes Nte 400	Anual
17	Las 4 estaciones	Av De Las Artes Norte 2508	Anual
18	La Cueva	Av. Aviación 2514	Anual
19	Milenium Karaoke	Vasari 283	Anual
20	Sopranos Karaoke	Av. Canadá 3308	Anual
21	Karaoke Lucky Seven	Av. Aviación 3224	Anual
22	Stragos	Av. Ucello 280	Anual
23	Dallas Parrillas	Avenida Del Parque Norte 988	Anual
24	Restaurant Oceanika	Jirón Paseo del Bosque 547	Anual
25	Dessau	Avenida Del Parque Norte 1174	ANUAL

Fuente: Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2019



### 9.3. Programa de monitoreo de la presión sonora

La Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad ha establecido estratégicamente 110 puntos de monitoreo en el distrito de San Borja, ubicados en zonas residenciales, comerciales y a lo largo e intersección de las principales avenidas del distrito. (Ver anexo).

## X. Informes Técnicos

### 10.1. Informes técnicos

Los informes técnicos de la supervisión y control de fuentes fijas de ruido, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

#### Esquema 1: Informe técnico para fuentes fijas

I.	Base legal
II.	Antecedentes
III.	Descripción de actividades <ul style="list-style-type: none"><li>– Ubicación Geográfica</li><li>– Ubicación de la supervisión</li></ul>
IV.	Equipo y metodología de medición de ruido <ul style="list-style-type: none"><li>– Equipo a utilizar</li><li>– Procedimiento de medición de ruido</li><li>– Puntos de medición de ruido</li></ul>
V.	Resultados <ul style="list-style-type: none"><li>– Resultados de la medición</li><li>– Análisis e interpretación de resultados</li></ul>
VI.	Conclusiones
VII.	Recomendaciones

Anexo N° 01: Registro Fotográfico  
Anexo N° 02: Licencia de funcionamiento  
Anexo N° 03: Certificado de calibración del sonómetro  
Anexo N° 04: Ficha de supervisión  
Anexo N° 05: Carta preventiva

El informe técnico generado por fuentes móviles tendrá como mínimo el siguiente contenido:

#### Esquema 2: Informe técnico para fuentes móviles

I.	Base legal
II.	Antecedentes
III.	Descripción de actividades <ul style="list-style-type: none"><li>– Ubicación Geográfica</li></ul>
IV.	Ubicación de la supervisión
V.	Equipo
VI.	Metodología de medición de ruido
VII.	Equipo a utilizar
VIII.	Procedimiento de medición de ruido <ul style="list-style-type: none"><li>– Puntos de medición de ruido</li><li>– Procedimiento en campo</li><li>– Procedimiento en Gabinete</li></ul>
IX.	Resultados <ul style="list-style-type: none"><li>– Análisis e interpretación de resultados</li></ul>
X.	Conclusiones
XI.	Recomendaciones





## 10.2. Informes fundamentados

El informe fundamentado tendrá los siguientes ítems:

- a) Antecedentes de los hechos denunciados.
- b) Base legal aplicable al caso analizado.
- c) Competencia de la autoridad administrativa ambiental.
- d) Identificación de las obligaciones ambientales de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en leyes, reglamentos o instrumentos de gestión ambiental y que resulten aplicables a los hechos descritos por el Ministerio Público.
- e) Información sobre las acciones de fiscalización ambiental realizadas y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, de ser el caso.
- f) Conclusiones.

## XI. Recursos

### 11.1. Humanos

La Municipalidad de San Borja cuenta con personal altamente capacitado para la medición de ruido proveniente tanto de fuentes fijas como de fuentes móviles. El personal que se encargará de la medición está conformado por:

**Tabla N° 7: Personal de la Municipalidad de San Borja**

Unidad	Personal	Cantidad	Función
Unidad de Limpieza Pública	Biólogo	1	Ejecución del monitoreo y elaboración de los informes.
	Geógrafo	1	Elaboración de mapas temáticos de ruido.
	Practicantes y voluntarios	1	Apoyo en el monitoreo.
Unidad de Fiscalización	Inspector	1	Atender denuncias por ruido
La Unidad de Transito	Brigadistas	10	Sensibilización sobre el uso del claxon

### 11.2. Instrumentos de Medición

La Municipalidad de San Borja cuenta con 03 sonómetros. La Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad custodia un sonómetro clase 01 que cuenta con calibración vigente, el cual es utilizado para la supervisión, evaluación y fiscalización de los administrados. (Ver Tabla 8). La Unidad de Fiscalización custodia 02 sonómetros clase 1, utilizados para atención de denuncias por ruido (Ver Tabla 09).



**Tabla N° 8: Datos del sonómetro**

Datos	Sonómetro
Marca	BSWA TECH
Modelo	BSWA 308
Serie	540050
Fecha de calibración	25-07-2018
Certificado de calibración	LAC-021-2018

Fuente: Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad

**Tabla N° 9: Datos del sonómetro**

Datos	Sonómetro 1	Sonómetro 2
Marca	HANGZHOU AIHUA	HANGZHOU AIHUA
Modelo	AWA6228+	AWA6228
Serie	00301 032	103393
Fecha de calibración	16-05-2018	07-06-2018
Certificado de calibración	LAC-080-2016	LAC-101-2018

Fuente: Unidad de Fiscalización.

Adicionalmente se cuenta con los siguientes accesorios:

- 03 espuma cortaviento
- 01 GPS
- 01 camioneta (asignada según programación).
- 03 trípodes
- 01 Celular con cámara.
- Baterías recargables

**XII. Procedimientos a utilizar.**

**12.1 Metodología en campo.**

Los órganos en línea encargados de la medición de ruido, tomarán en cuenta el “Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental” - AMC N° 031-2011-MINAM/OGA, el cual establece metodologías, técnicas y procedimientos para elaborar las mediciones de niveles de ruido en el país. Los niveles de presión sonora medidos en los estudios de monitoreo serán comparados con el D.S.085-2003-PCM “Estándar de Calidad Ambiental para Ruido”. La comparación permitirá conocer si existe contaminación sonora en los puntos muestreados.

**Tabla N° 10: Estándares de Calidad Ambiental para ruido por cada zona de aplicación**

ZONAS DE APLICACIÓN	VALORES EXPRESADOS EN LAEQT	
	HORARIO DIURNO (07:01- 22:00)	HORARIO NOCTURNO (07:01- 22:01)
Zona de Protección especial	50 dB	40 dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona industrial	80 dB	70 dB

Fuente: D.S.085-2003-PCM.Reglamento para los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.

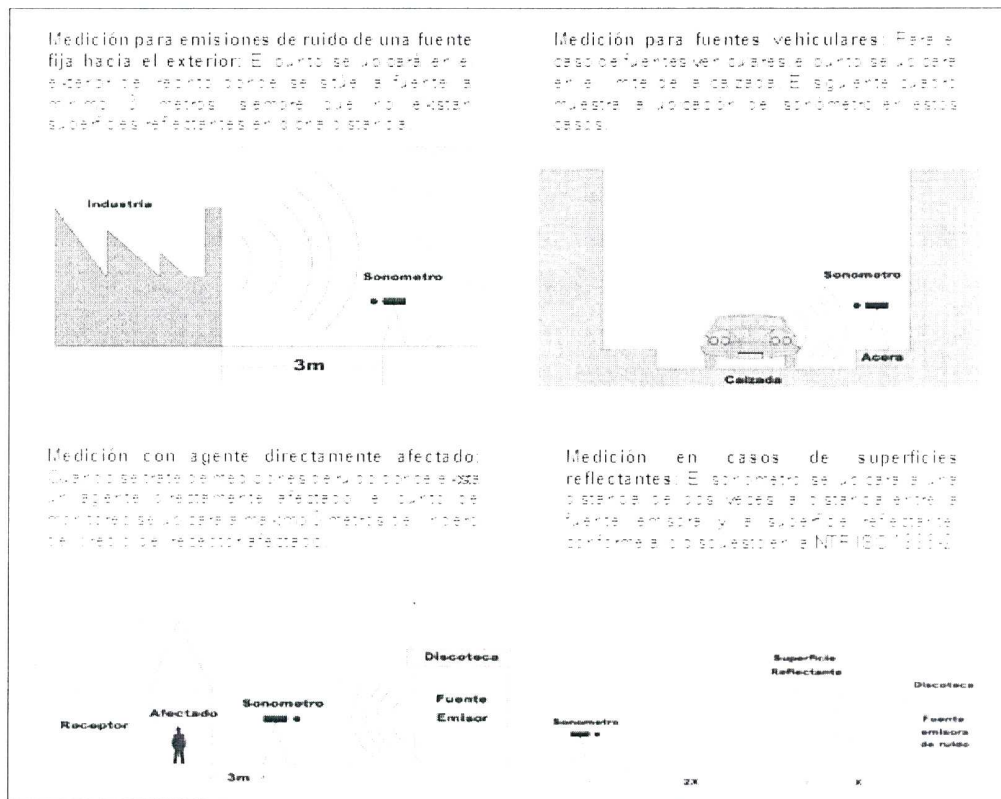


### 12.2 Procesamiento de datos en gabinete.

Se elaborará el informe respectivo con el contenido mínimo establecido en el ítem N° 10 del presente programa. De acuerdo al caso también se puede emplear el informe de supervisión que se encuentra en el anexo del reglamento de supervisión ambiental (Anexo 09).

### 12.3 Elaboración de un mapa de ruido

Los mapas temáticos de ruido se elaborarán con los datos obtenidos de los monitoreos de ruido ambiental. El mapa temático de ruido lo elaborará el personal de la Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.



Tomado y modificado de: "Protocolo Nacional De Monitoreo De Ruido Ambiental" - AMC N° 031-2011-AM/AM-034

### 12.4 Acta de constatación por ruidos molestos.

Se utilizará para constatar que el inspector atendió la queja por ruido, realizando el respectivo monitoreo y dejando una copia al infractor y/o persona que atendió la queja.

### 12.5 Notificación preventiva.

Constatada una infracción, el equipo de inspectores municipales procederá a notificar preventivamente al infractor cuando corresponda, para la subsanación de la infracción, pudiendo entenderse esta diligencia con el titular, con su representante o con el dependiente de mayor jerarquía.





XIII. **Sensibilización y capacitación en materia de contaminación sonora**

13.1 La Unidad de Limpieza Pública, la Unidad de Fiscalización y la Unidad de Tránsito fortalecerán las capacidades del personal técnico participando en diversos eventos y talleres convocados por diversas instituciones, cuyas actividades y responsabilidad estará de acuerdo a sus prerrogativas. Ver Tabla 11.

**Tabla N°11: Actividades y responsables de su ejecución**

Actividades	Responsables
Del monitoreo ambiental de ruido ambiental y elaboración del mapa temático de ruido.	<b>Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental</b>
Atención denuncias por ruido excesivo.	<b>Unidad de Fiscalización</b>
De realizar actividades de sensibilización en materia de contaminación sonora.	<b>Unidad de Tránsito</b>

13.2 Durante en el año 2019 se realizarán campañas de sensibilización en materia de la contaminación sonora enmarcadas en el Programa EDUCCA por parte de la Gerencia de Medio Ambiente y sostenibilidad. Las campañas de sensibilización en las principales vías, centros educativos del distrito, centros comerciales, difusión de los límites de ruido y sus respectivos horarios. Las campañas se realizarán con el apoyo de brigadistas, promotores ambientales, vecinos y voluntarios ambientales. Se repartirán volantes informativos sobre los riesgos en la salud por estar expuesto prolongadamente al ruido.

13.3 La Unidad de Tránsito ejecutará mensualmente como mínimo ocho (08) campañas de sensibilización "No al claxon", con la finalidad de amenguar el ruido generado por el parque automotor. Las campañas se realizarán con el apoyo de brigadistas de seguridad vial y carteles informativos alusivos a evitar indiscriminadamente el uso de la bocina.

**Tabla N°12: Actividades de sensibilización para ruido al 2018**

Actividad	Lugar	Fecha	Responsables
Campaña contra el ruido "NO AL CLAXON"	Cruce de la Av. Aviación con la Av. Angamos	25 de abril	Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental. Unidad de Tránsito.
	Av. Aviación con la Av. Javier Prado.		
Sensibilización sobre el ruido en las Instituciones Educativas	Según el plan de trabajo del Programa EDUCCA	III Trimestre	Unidad de Limpieza Pública y Gestión Ambiental.
Colocación de carteles con mensajes alusivos a disminuir la contaminación sonora.	Principales avenidas del distrito	Permanente	Unidad de Tránsito.
Sensibilización "NO AL CLAXON"	Principales avenidas del distrito	Mensual	Unidad de Tránsito.
Atención de denuncias y/o quejas de los vecinos respecto a ruido.	Según la denuncia	Permanente	Unidad de Fiscalización

